impepac

Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

Manual de Capacitación Electoral

Cuadernillo I

Proceso Electoral Local Ordinario 2014 - 2015

Para:

- ✓ Supervisores Electorales
- ✓ Capacitadores Asistentes Electorales
- ✓ Auxiliares Electorales

Zapote No. 3 Col. Las Palmas, C.P. 62050 Cuernavaca, Morelos, Mexico Teléfono: 01 (777) 3 62 4200
www.impepac.mx

DIRECTORIO

Instituto Morelense de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana IMPEPAC

Consejera Presidenta
M. en C. Ana Isabel León Trueba

Consejeras y Consejeros Electorales
Mtra. Ixel Mendoza Aragón
Lic. Xitlali Gómez Terán
Dra. Claudia Esther Ortíz Guerrero
Dr. Ubléster Damián Bermúdez
Lic. Carlos Alberto Uribe Juárez
Mtro. Jesús Saúl Meza Tello

Secretario Ejecutivo
Lic. Erick Santiago Romero Benítez

Director Ejecutivo de Capacitación y Educación Electoral
Lic. Juan Antonio Valdez Rodríguez

Zapote No. 3 Col. Las Palmas, C.P. 62050 Cuernavaca, Morelos, Mexico Teléfono: 01 (777) 3 62 4200

ÍNDICE

I. Presentación 5

II. ¿Qué es el IMPEPAC? 8
- Principios
- Fines
- Funciones

III. ¿Cómo está integrado? 12
- Estructura del Impepac
- Consejo Estatal Electoral (CEE)
- Consejos Distritales y Municipales
- Mesas Directivas de Casilla

IV. ¿A quiénes vamos a elegir? 17
- Cargos a elegir
- Formas de postularse a cargos de elección pupular
  - Partido, coalición o candidatura común.
  - Candidaturas independientes
- Partidos Políticos que participan

Anexo: Marco normativo

Manual de capacitación
Proceso Electoral Local Ordinario 2014 - 2015 / Cuadernillo I
(Distribución gratuita. Prohibida su venta)
2015 Impepac

I. Presentación

¡Bienvenida! ¡Bienvenido!

Ya eres parte de los 5 mil 601 Supervisores Electorales de Capacitación y 33 mil 18 Capacitadores - Asistentes Electorales que colaborarán en el proceso electoral federal y local ordinario 2014-2015 en todo el país.

A nombre del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (Impepac) te agradecemos que compartas la responsabilidad de capacitar a las personas que participarán en la jornada electoral del Estado de Morelos.

Tu trabajo es muy importante, eres responsable de capacitar a las y los ciudadanos que van a participar como funcionarias y funcionarios de casilla, para que tengan un buen desempeño durante la jornada electoral y así garantizar a la ciudadanía confianza y transparencia en la elección.

En el proceso electoral 2014-2015 participan el Instituto Nacional Electoral **(INE)**, que organiza la elección federal, y el **Impepac,** institución responsable de organizar las elecciones locales en Morelos, toda vez que son elecciones concurrentes. Esto quiere decir que en este proceso electoral tendremos la elección de diputados federales, diputados locales y ayuntamientos.

Ponemos a tu disposición este primer manual en el que encontrarás información sobre la elección local, los cargos que se elegirán y los partidos participantes, así como las candidaturas comunes, (figura que no se contempla en la legislación federal).

También es necesario que los Supervisores Electorales (SE) y los Capacitadores – Asistentes Electorales (CAES), como tú, conozcan el origen, fines, funciones, principios e integración del Impepac.

Una de las particularidades de este proceso electoral es que por primera vez los y las ciudadanas emitiremos nuestro voto en Casilla Única en Morelos. Esto significa que sólo habrá una mesa para recibir la votación de las elecciones locales y federales en cada casilla.

Por ello, los funcionarios de casilla serán capacitados tanto en lo federal como en lo local por el **INE** e **Impepac**, para que conozcan todo lo relativo a ambas elecciones.

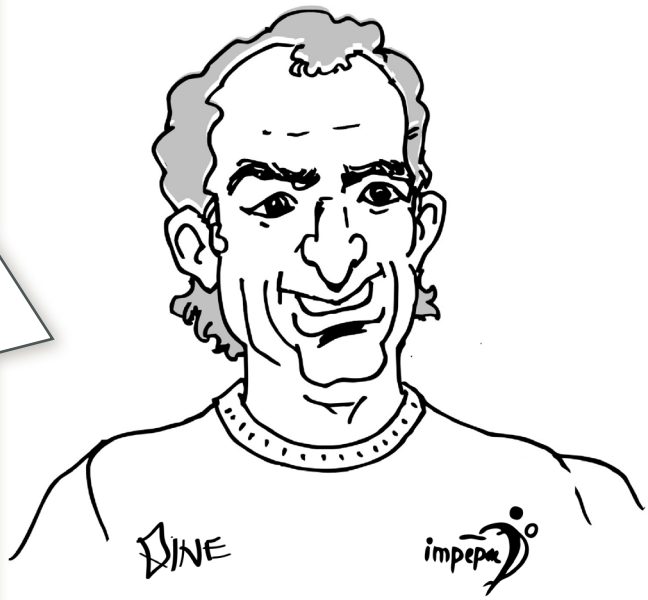

Recuerda que el elemento más importante en la capacitación eres tú.

II. ¿Qué es el Impepac?

Es un organismo público, permanente, constitucional, autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independiente en sus decisiones, que se encarga de organizar los procesos electorales locales y de participación ciudadana en nuestro estado.

El Impepac fue creado con la Reforma Constitucional de Morelos del 27 de junio del 2014. Inició sus funciones el 1° de octubre del 2014 para garantizar y vigilar la correcta aplicación de las normas a fin de que los ciudadanos morelenses podamos ejercer libremente nuestro derecho a elegir a quienes nos gobiernan.

...Y el Impepac se rige por los siguientes principios:

Art. 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos

Principios que rigen al Impepac

Constitucionalidad: Que todos los actos y decisiones sean congruentes con el mandato constitucional.
Certeza: Que los resultados de sus actividades sean completamente verificables, verificados, fidedignos y confiables.
Legalidad: Observar escrupulosamente el mandato constitucional que delimita las atribuciones y funciones del Impepac, y las disposiciones legales que las reglamentan.
Independencia: Que los procesos de deliberación y toma de decisiones se den con absoluta libertad y respondan única y exclusivamente a lo que marca la ley, afirmando su total independencia respecto a cualquier poder establecido.
Imparcialidad: Reconocer y velar permanentemente por el interés de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia, supeditando a éstos cualquier interés personal o preferencia política.
Equidad: El uso de la imparcialidad para reconocer el derecho de cada uno, utilizando la equivalencia justa para ser iguales.
Objetividad: El reconocimiento global, coherente y razonado de la realidad sobre la que se actúa y la obligación de percibir e interpretar los hechos por encima de visiones y opiniones parciales o unilaterales.
Definitividad: Una vez concluido el plazo establecido por la ley para la conclusión de cada etapa del proceso, no hay posibilidad jurídica de regresar a ella. Igualmente deben agotarse todos los recursos y medios de defensa.
Profesionalismo: Desempeñar funciones con un nivel de calidad, imparcialidad y entrega que le den al personal la cualidad de profesional.
Máxima publicidad: Todos los actos y la información en poder del Impepac son públicos y sólo por excepción se podrán reservar en los casos expresamente previstos por las leyes, debiéndose proporcionar a los interesados la información en su poder.
Paridad de género: Eliminar todas las formas de discriminación por motivos de género.

¡Síií, que bien que existen estos principios! Por ejemplo el de paridad de género, porque siempre participan muchas mujeres como funcionarias de casilla, capacitadoras y supervisoras.

Art. 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos

¿Cuáles son los fines del Impepac?

Vamos a revisar el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de Morelos

Artículo 65

I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;

II. Consolidar el régimen de partidos políticos;

III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

IV. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y

V. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio, velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

¿Y qué funciones tiene?

Sus funciones están señaladas en la Constitución Política del Estado de Morelos y se refieren a las siguientes materias:

Artículo 23 de la Constitución Política de Morelos

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;

2. Educación Cívica;

3. Preparación de la jornada electoral;

4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;

5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;

6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;

7. Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;

8. Resultados preeliminares, encuestas o sondeos de opinión; observación electoral y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;

9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.

III. ¿Cómo está integrado?

Cuenta con un órgano permanente, el Consejo Estatal Electoral, y los temporales que son los Consejos Distritales, Municipales y las Mesas Directivas de Casilla.

Estructura del Impepac

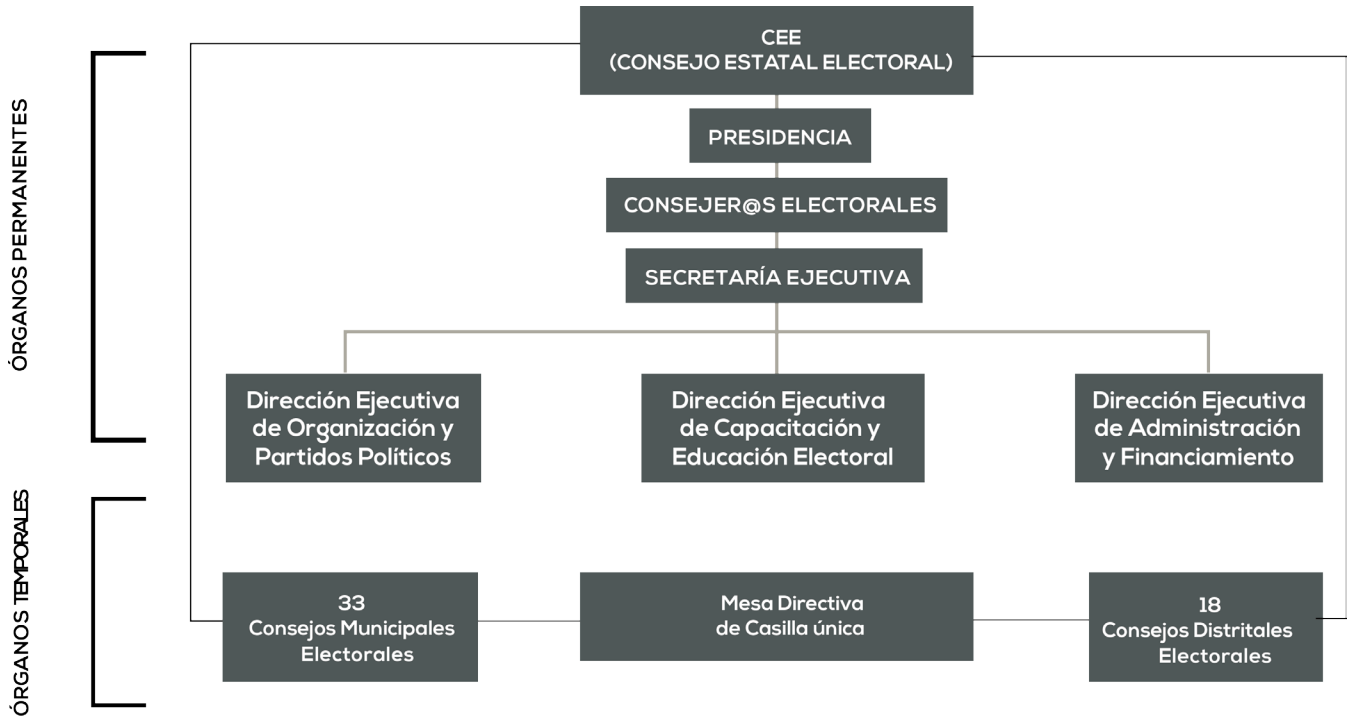

Consejo Estatal Electoral (CEE)

Es el órgano superior de dirección, deliberación y toma de decisión del Impepac, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

Se integra por una Consejera Presidenta y seis Consejeros y Consejeras Electorales que tienen derecho a voz y voto, designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), un Secretario Ejecutivo designado por el Consejo Estatal a propuesta del Presidente, y un representante de cada uno de los partidos políticos o coalición, con derecho únicamente a voz.

¿Y cómo le hacen para cubrir todo el estado?

Es fácil, ya que el IMPEPAC cumple con sus funciones en toda la entidad a través de 18 Consejos Distritales y 33 Consejos Municipales Electorales, que se encargan de las elecciones en el territorio correspondiente.

Estos consejos son temporales, el CEE los integra en la etapa de preparación y concluyen su función al término del proceso electoral.

Cada Consejo Distrital y Municipal se integra por:

Un Consejero o Consejera Presidente (con voz y voto)

Un Secretario o Secretaria (sólo voz)

Cuatro Consejeras o Consejeros Propietarios (con voz y voto)

Un representante por cada Partido Político, Coalición o Candidato Independiente (sólo voz)

Cuatro Consejeras o Consejeros Suplentes.

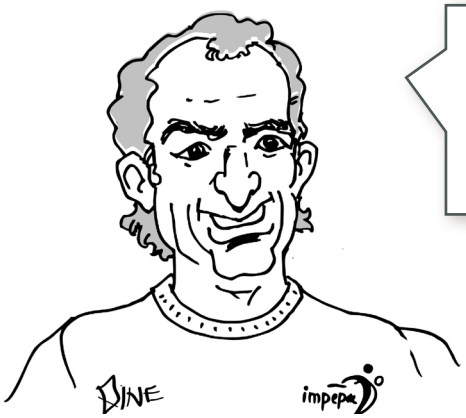

Todas esas actividades se llevan a cabo con la coordinación y apoyo del personal de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.

Olvidaba comentarte que las mesas directivas de casilla son parte de los organismos temporales que integran el Impepac. Por primera vez en Morelos se instalarán Casillas Únicas para recibir la votación federal y local. En ellas estarán un presidente de casilla, dos secretarios y tres escrutadores que apoyarán el llenado de documentos y el conteo de los votos.

El segundo secretario y el tercer escrutador serán los responsables de los documentos y votos de la elección local.

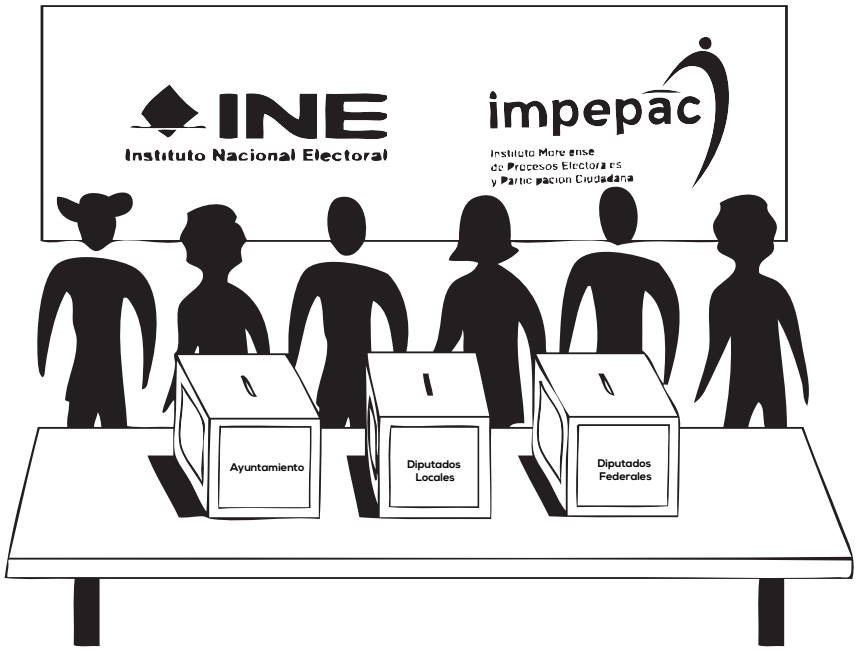

Pero ¡Ojo! Todos los funcionarios de casilla, propietarios y suplentes necesitan conocer las particularidades de las elecciones locales, de manera que, si falta alguno de los funcionarios, puedan asumir la responsabilidad del conteo y trámite local, sin problema.

Y los técnicos y auxiliares electorales que apoyamos en las funciones del proceso electoral, también somos parte importante del **Impepac.**

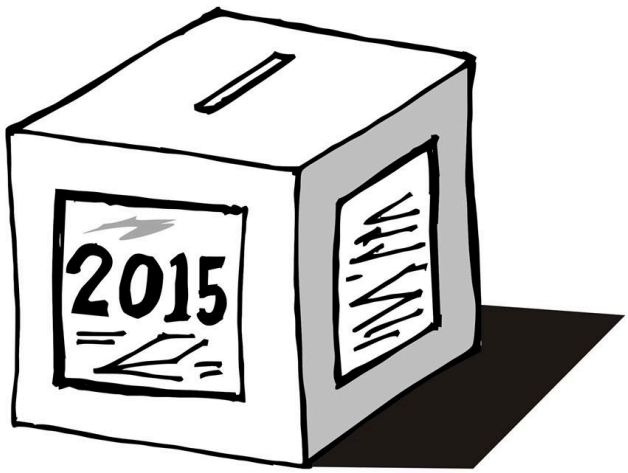

IV. ¿A quiénes vamos a elegir?

Cada 3 años elegimos 30 diputados y diputadas locales y a los integrantes de los 33 ayuntamientos de Morelos.

El Congreso del Estado está conformado por 30 diputados y diputadas, 18 de mayoría relativa y 12 de representación proporcional.

Estos últimos se asignan a los partidos de acuerdo al número de votos que obtienen en el estado.

En cada ayuntamiento se eligen: un presidente (a) municipal, un síndico (a), por mayoría relativa, y regidores asignados por representación proporcional.

Art. 13, 15, 16, 17, 18 y 19 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Distritos y Municipios electorales

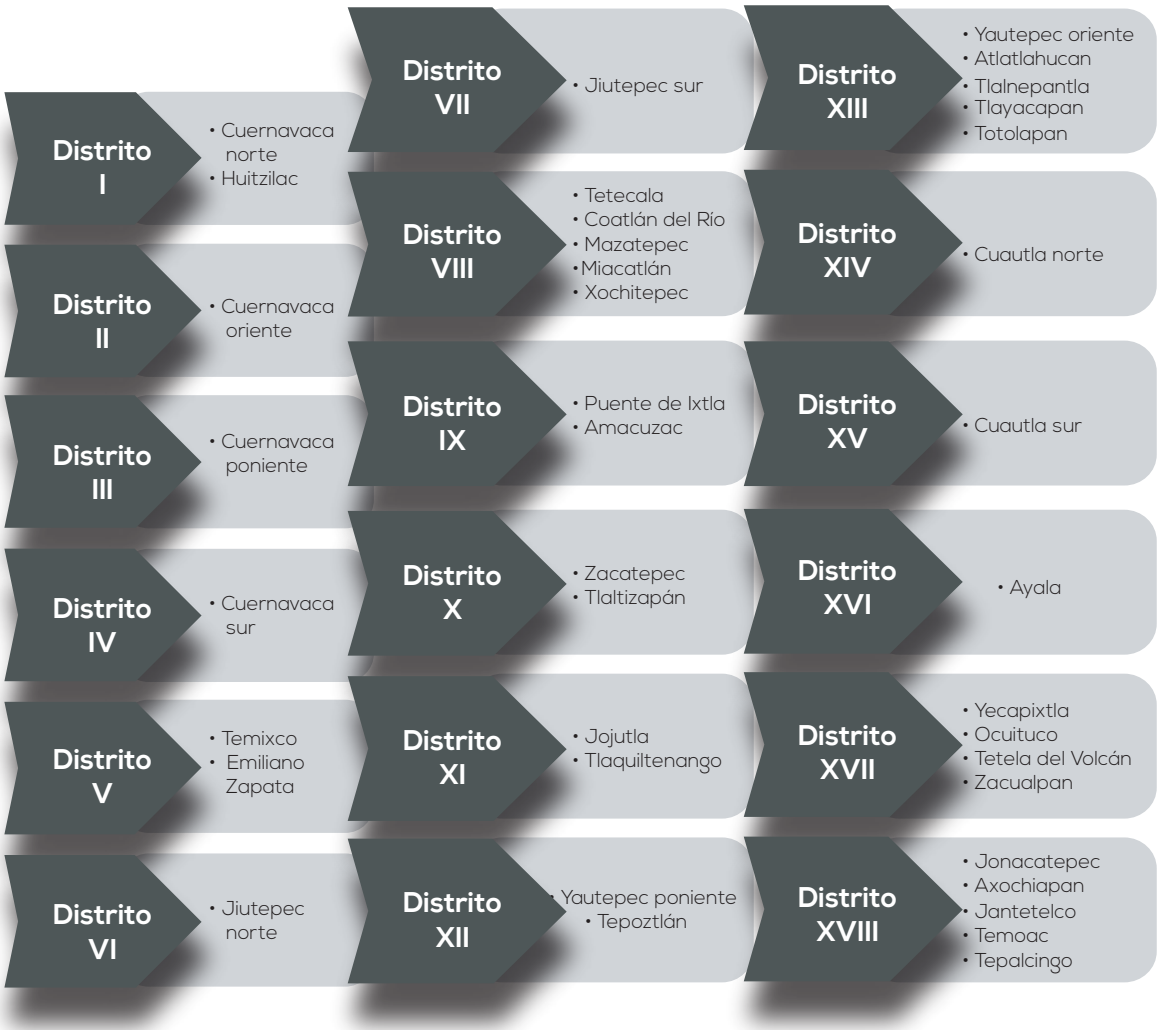

Municipios

1. Amacuzac
2. Atlatlahucan
3. Axochiapan
4. Ayala
5. Coatlán del Río
6. Cuautla
7. Cuernavaca
8. Emiliano Zapata
9. Huitzilac
10. Jantetelco
11. Jiutepec
12. Jojutla
13. Jonacatepec
14. Mazatepec
15. Miacatlán
16. Ocuituco
17. Puente de Ixtla
18. Temixco
19. Temoac
20. Tepalcingo
21. Tepoztlán
22. Tetecala
23. Tetela del Volcán
24. Tlalnepantla
25. Tlaltizapán
26. Tlaquiltenango
27. Tlayacapan
28. Totolapan
29. Xochitepec
30. Yautepec
31. Yecapixtla
32. Zacatepec
33. Zacualpan

Art. 14 Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

¿De qué manera puede participar la ciudadanía para ocupar un cargo público?

Pueden participar de dos formas:

A través de un partido político y como candidata o candidato independiente.

¡Ah! pero dos o más partidos pueden establecer convenios de coalición para postular candidatas o candidatos para cargos de elección popular bajo una misma plataforma electoral.

Las coaliciones pueden ser de tres tipos de acuerdo al porcentaje de candidatos que se postulen:

Total
100% de sus candidatos

Parcial
Del 50 al 99% de sus candidatos

Flexible
25 al 49% de sus candidatos

¿Sabían que, en Morelos, dos o más partidos políticos pueden postular a un mismo candidato, sin formar coalición entre ellos?

Yo si sé, esta forma específica de participación en el proceso electoral, se llama **candidatura común**. Será indispensable que presenten al **Impepac** el consentimiento por escrito del candidato y el convenio firmado por los partidos que lo postulen.

¿Es cierto que ahora los morelenses tenemos el derecho de ser votados para cargos de elección popular sin ser postulados por un partido político?

¡Claro que sí! En Morelos ya se puede ser **candidata o candidato independiente**. Cualquier ciudadano puede postularse a un cargo de elección popular, por cuenta propia, sin necesidad de mediación de un partido político, cubriendo las formalidades que marca la ley.

Para aspirar a una diputación local se debe recabar el apoyo de, por lo menos, un 2% de la lista nominal de electores en su distrito; y para Presidente o Síndico Municipal deben comprobar el apoyo del 3% o más de la lista nominal del municipio. Las firmas que se recaben debe cubrir al menos el 50% de las secciones electorales del territorio a representar.

Los partidos políticos que participan en el proceso electoral local ordinario 2014-2015 son:

Con registro nacional:

PAN, PRI, PRD, PT, VERDE, MOVIMIENTO CIUDADANO, nueva alianza, morena La esperanza de México, encuentro social, Humanista Participación y Prosperidad

Con registro local:

PSD

Las y los candidatos independientes aparecerán también en las boletas donde emitiremos nuestros votos.

Art. 260, 261, 262, 263, 267, 268, 269, 270 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Estimados supervisores electorales y capacitadores - asistentes electorales, esperamos que este primer manual les sea útil, para facilitar la preparación de los funcionarios de casilla.

Habrá un segundo manual donde les proporcionaremos información detallada sobre la entrega de materiales y documentación para la elección local, funciones de los presidentes de mesas directivas de casillas, secretarios y escrutadores; cómputo de votos y traslado de los paquetes a sus respectivos consejos electorales.

Les deseamos éxito en su trabajo y, si tienen preguntas, no duden en contactarnos a través de los diferentes medios:

Correo Electrónico:

impepac@impepac.mx / capelectoral@impepac.mx

Vía Telefónica

AREA	TELÉFONO
Secretaría Ejecutiva	777 3 62 42 05
Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos	777 3 62 42 22
Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Electoral	777 3 62 42 29
Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento	777 3 62 42 07
Dirección Jurídica	777 3 62 42 15

Personalmente en:

Calle Zapote # 3, Col. Las Palmas, CP 62050, Cuernavaca, Morelos

impepac morelos @impepac

Anexo

Marco normativo que regula las elecciones en Morelos

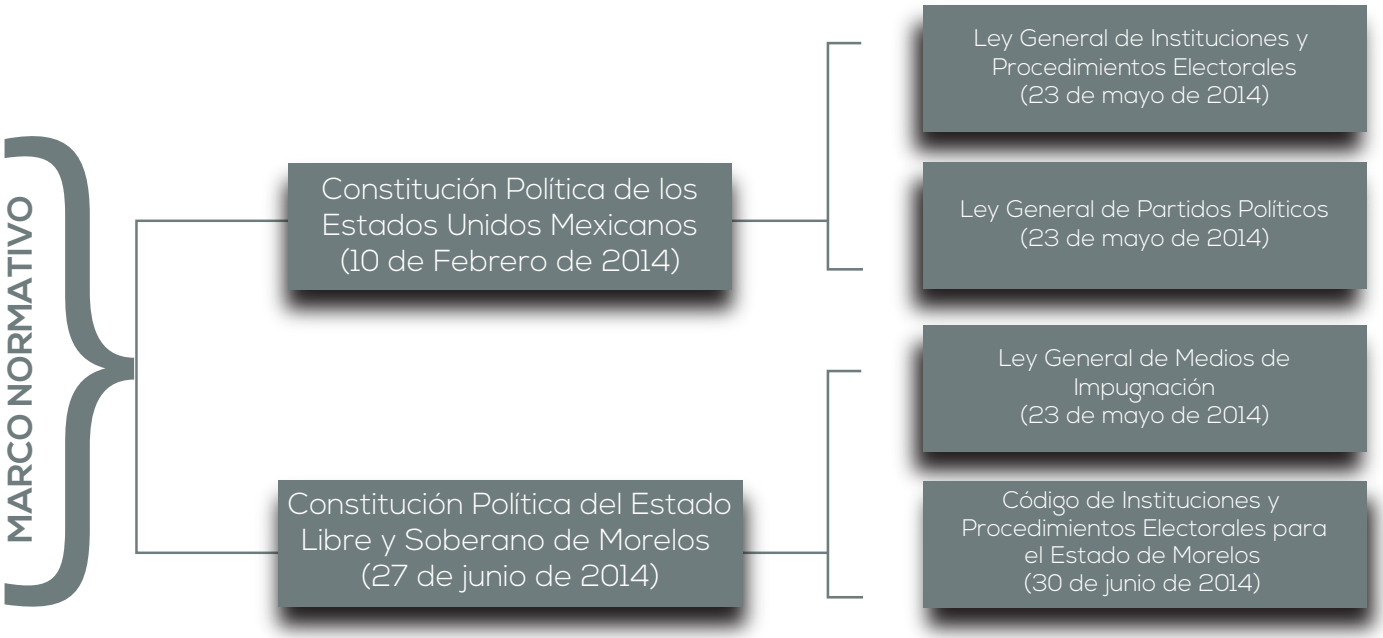

Reglamentos del Impepac:

Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral.
Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales de Morelos.
Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral.
Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Reglamento para el Registro de Candidatos.
Reglamento del Régimen Sancionador Electoral del Estado de Morelos.

MUNICIPIOS DE MORELOS

DISTRITOS LOCALES DE MORELOS

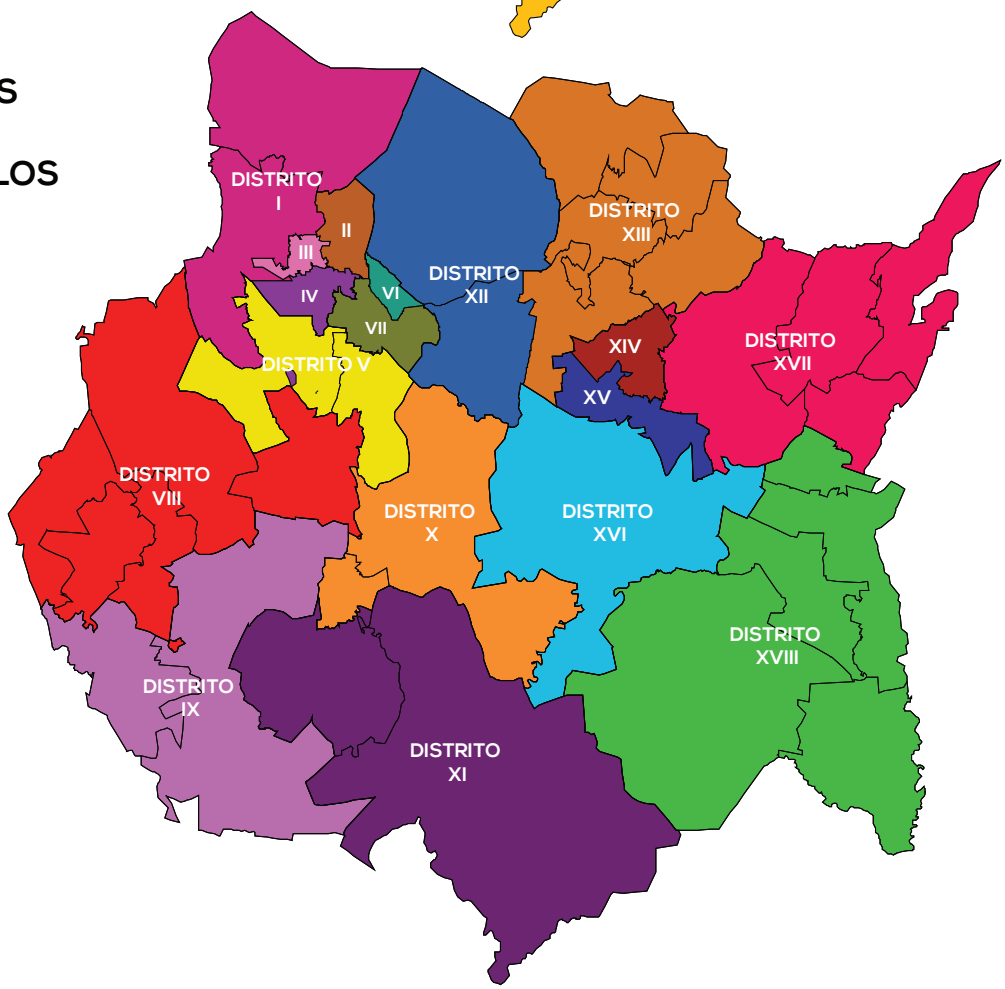

www.impepac.mx